

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00402-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Allegue poder que faculte interponer la demanda con nota de presentación personal o con el lleno de los requisitos del Decreto 806 de 2020, dirigido a este Despacho judicial, identificando plenamente el objeto de la demanda, de modo que no haya lugar a confundirse con otros. (art. 74 del C.G.P.).
2. Apórtese el contrato de garantía inmobiliaria que pretende hacer efectivo.
3. Apórtese el formulario de Registro de Ejecución en el que conste la inserción del deudor, acreedor y del bien ejecutar.
4. Apórtese el certificado de existencia y representación de la entidad financiera Banco Finandina S.A.
5. Apórtese el certificado de tradición del vehículo de placas IXZ-032 y la tarjeta de propiedad enunciado en el acápite de anexos.
6. Acredítese la notificación y envío del comunicado de requerimiento previa la ejecución de la garantía mobiliaria conforme al Decreto 1074 del 2015.

Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la solicitud con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto, 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que **el presente auto no es susceptible de ningún recurso.**

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Civil 43

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bbdacd94b81b562256e83a879574c61027abdad2e3c5f8635fe9d40b2c2f14f

Documento generado en 09/09/2021 06:26:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>